

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Granada. (PD. 1069/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- TRANSPORTES ROBER, S.A. (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Billete Ordinario	85.- ptas.
- Bono-Bus Normal (10 viajes)	525.- ptas.
- Bono-Joven (10 viajes)	350.- ptas.
- Bono-Pensionista (10 viajes)	Gratuito.
- Título Abono Mensual	3.500.- ptas.
- Título Abono Turístico (tres días)	630.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 14 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de noviembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 2234/91, interpuesto por Cía Sevillana de Electricidad S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 16 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz Valor, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de 6 de noviembre de 1990, recaída en reclamación número 1766/86 instado por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra Hijos de Daniel Espuny, S.A., sobre formalización de ampliación de potencia y pago de cuota de potencia y derechos de acometida derivados del mismo; que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 7 de abril de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del Segundo Seminario de Formación en Marketing Público para personal y directivos de las entidades locales.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, con sujeción a las siguientes normas y con las características y objetivos que figuran en el Anexo de esta Resolución, se convoca el Seminario antes citado:

Primera. Fecha y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 29 y 30 de abril de 1993, en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas, con un total de 16 horas lectivas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El personal al servicio de las diferentes Entidades Locales responsables de la gestión y/o con cargos de dirección, así como responsables políticos de las mismas con cargos relacionados con el objeto del presente Seminario, y de cuya gestión dependa la imagen de la entidad.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Seminario quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Seminario será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitudes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñada, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de osistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Seminario que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día del comienzo de las mismas. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI. Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, y presentarse en cualesquiera de los Registro y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, abonándose los derechos de matrícula según Anexo II.

Sevilla, 7 de abril de 1993.- El Director General, Juan A. Cortecero Montijano.

ANEXO I

II SEMINARIO DE FORMACION DE MARKETING PUBLICO PARA DIRECTIVOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

I. Tema de Estudio:

El Marketing como orientación de la Administración. El Marketing social, Marketing interno y Marketing de servicios. Las estrategias de Marketing Público.

II. Objetivos:

1. Conocimiento de los elementos fundamentos que caracterizan el Marketing en las Administraciones Públicas.
2. Exposición de las últimas técnicas y modelos, así como del empleo de los principales elementos configuradores del Marketing Público.
3. Debatir las consecuencias de la aplicación de las diferentes técnicas de Marketing en las organizaciones, analizar los diferentes problemas y establecer las conclusiones al respecto.

III. Avance de Programa:

- ¿Qué es y qué no es Marketing?
 - ¿Qué puede significar Marketing en las Instituciones Públicas?
 - ¿Cómo hacer un Plan de Marketing? Pasos a Desarrollar.
- Técnicas a utilizar para la investigación de mercado y el análisis del entorno.

Marketing y Comunicación Interna: La Gestión de Recursos Humanos.

- ¿Cómo se hace un Plan de Comunicación de una Institución o de un Programa?

Marketing y Medio de Comunicación.

ANEXO II

II SEMINARIO DE FORMACION EN MARKETING PUBLICO PARA DIRECTIVOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Granado, 29 y 30 de abril de 1993

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Derecho de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos al Seminario deberán abonar antes del comienzo de éste la cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas). por este concepto.

A la solicitud se acompañará resguardo del abono, que podrá ser:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Otros.

En caso de no admisión del solicitante, el importe satisfecho le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Seminario.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

En a de de 1993
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

Nota: Al término del Seminario será expedido certificado de asistencia a los participantes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, sobre la acreditación de la formación profesional en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de julio de 1992 (BOJA núm. 79 de 1992), establece el programa formativo «Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria» que le es exigible a los solicitantes de auxilios públicos que carezcan de la formación profesional suficiente definido en los términos que al efecto establece el Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre.

La citada Orden, encomienda a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera entre otros los siguientes cometidos:

- A) Elaboración de los programas modulares según sectores.
- B) La convocatoria anual de cursos.
- C) La expedición de Diplomas.
- D) La apreciación de la documentación que acredite la formación previa de los afectados y dictar la Resolución correspondiente que la califique en relación al programa formativo de referencia y proceder en consecuencia convalidándolo, en su caso, total o parcialmente.

Esta Dirección General, en relación al programa formativo de referencia, y en desarrollo del punto 8 de la Orden de 27 de julio de 1992,

RESUELVE:

1. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, de acuerdo con el punto 8 de la orden de la Consejería de 27 de julio, realizará la convocatoria anual de cursos de incorporación, o través de sus medios habituales.

2. La Dirección General a la vista de la evaluación de los cursos que realice, podrá establecer cursos o procesos experimentales de formación que respetando los objetivos del programa, introduzca modificaciones metodológicas o de contenidos con el objetivo de dar mejor respuesta a las necesidades de los alumnos. Estos cursos deberán convocarse por Resolución expresa de esta Dirección General.

3. En relación a expedición de diplomas acreditativos:

3.1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, el diploma acreditativo de asistencia y/o superación al curso «Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria», será expedido por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, a quienes hayan asistido a los 7 módulos que componen el curso. El diploma indicará la especialidad cursada.

3.2. La Dirección General emitirá los diplomas correspondientes a las actividades formativas que hayan sido incluidas en la convocatoria anual de cursos.

3.3. Para recibir el diploma de asistencia al curso, se deberá haber asistido, con aprovechamiento, a todos los módulos que lo componen, con un nivel mínimo de asistencia en cada uno del 90%.